



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 14737, 14798- y 14799-2009.- Autorizan cierre temporal de agencias y apertura de oficina especial del Banco de Crédito del Perú ubicadas en la provincia de Lima **406491**

UNIVERSIDADES

Res. N° 05337-R-09.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para participar en diversos eventos que se llevarán a cabo en Argentina **406492**

GOBIERNOS REGIONALES

Acuerdo N° 585-2009/GRP-CR.- Autorizan viaje de representantes del Gobierno Regional a Brasil para participar en la V Feria Internacional de la Amazonía **406492**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

R.A. N° 089-2009-A-MDC.- Sancionan con destitución a ex Secretario General de la Municipalidad **406494**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 013-2009-MDLP.- Disponen aplicar para el ejercicio 2010 el mismo régimen tributario y tasas de arbitrios municipales reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor **406496**

Ordenanza N° 014-2009-MDLP.- Otorgan Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria por concepto de adeudos del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales **406496**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29453

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE
AGRICULTURA A FINANCIAR Y EJECUTAR
PROYECTOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE
NÚCLEOS EJECUTORES**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

1.1 Autorízase al Pliego Ministerio de Agricultura a destinar hasta el monto de SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 000 000,00) para la ejecución de proyectos de inversión pública y el mantenimiento de infraestructura a través de la modalidad de núcleos ejecutores, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 085-2009. La ejecución de dichos recursos se efectúa con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados de dicho Pliego, en el marco de su presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal 2009.

1.2 Los Recursos Ordinarios que financien el gasto señalado en el párrafo 1.1 están exonerados de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2009-EF.

Artículo 2°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

426650-1

LEY N° 29454

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE LA EXPROPIACIÓN DE
DIVERSOS TERRENOS EN EL MARCO DEL
ARTÍCULO 21° DE LA LEY NÚM. 28687, LEY
DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE
FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL,
ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE
SERVICIOS BÁSICOS**

Artículo 1°.- Expropiación

Dispónese, de conformidad con el artículo 21° de la Ley núm. 28687 -Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos- modificado por la Ley núm. 29320, la expropiación de los terrenos ocupados por las posesiones informales que se listan a continuación: